



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 17 de mayo de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de mayo de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 356-2022-R.- CALLAO, 17 DE MAYO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 175-2022-VRI-VIRTUAL (Expediente N° 2000817) recibido el 01 de marzo de 2022, por medio del cual el Vicerrector de Investigación remite la Resolución N° 016-2022-CIVRI-VIRTUAL sobre la creación del Equipo de Investigación “NUTRICRESS”.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, en el Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, en el Art. 93° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establece: *“En el proceso de investigación que se realiza en la Universidad, participan los docentes, graduados y estudiantes en diferentes niveles, como parte de su quehacer académico y su preparación profesional, en la institución y/o en redes de investigación nacional o internacional”*; asimismo, el numeral 96.1 del Art. 96° del referido normativo estatutario establece que *“La Universidad, promueve la investigación a través de sus diferentes unidades, institutos y centros mediante: La formación de semilleros, equipos de investigación, e integración de los mismos a redes y grupos multidisciplinarios, mediante alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, para desarrollar investigaciones científicas y tecnológicas y realizar actividades colaborativas e intercambio de información y experiencias en investigación”*;

Que, en el Art. 161° numeral 161.9 del normativo estatutario se establece que el Consejo de Investigación tiene como atribución aprobar los círculos, equipos y/o grupos de investigación que se forman en la Universidad de acuerdo con sus Estatutos; asimismo, en su Art. 164, numeral 164.8 establece que el Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología tiene como atribución fomentar y proponer al Consejo de Investigación la formalización de grupos, equipos y semilleros de investigación a iniciativa de docentes y/o estudiantes, integrando los mismos a redes y grupos multidisciplinarios;

Que, por Resolución N° 649-2017-R del 01 de agosto de 2017, se aprobó la Directiva N° 002-2017-R “DIRECTIVA PARA LA PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES, EGRESADOS Y GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN”, la misma que en su Art. 5° señala que: *“La creación y conformación del equipo de investigación, requiere del informe favorable del Instituto Central de*





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Investigación de Ciencia y Tecnología – ICICYT y la aprobación del Consejo de Investigación para la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente”;

Que, asimismo, en el Art 8° de esta Directiva, señala que los resultados de los trabajos de investigación desarrollados por los equipos de investigación son evaluados por el Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, a efectos de recomendar su continuidad, extensión, recomposición y otorgamiento de apoyo posterior; y en su Art. 15°, determina que el equipo de investigación, entre otros aspectos, debe presentar semestralmente un informe de las actividades realizadas, de acuerdo con el programa de trabajo de cada proyecto, así como exponer los avances o resultados de su proyecto en eventos internos y externos en representación de la Universidad;

Que, el Vicerrector de Investigación, mediante el Oficio del visto remite la Resolución N° 016-2022-CIVRI-VIRTUAL del 24 de febrero de 2022, por la cual el Consejo de Investigación aprueba la creación del Equipo de Investigación denominado “NUTRICRESS” conformado por los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Química: ARELY MAINEHT GOICOHEA JAUREGUI con código N° 1726125374 (estudiante responsable), JOEL FRANK FÉLIX GARRIDO con código N° 1426125273, LISBETH BRILLIT IDROGO ZEVALLOS con código N° 1726125073, NAHOMY MIDORY MALÁSQUEZ PEÑA con código N° 1726115019, y la docente asesora Ing. ALBERTINA DÍAZ GUTIÉRREZ para desarrollar el proyecto de investigación titulado: “FORMULACIÓN DE UN SHAMPOO CON PROPIEDADES NUTRITIVAS A BASE DE SUERO DE LECHE Y MICROALGA CHLORELLA VULGARIS”.

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 175-2022-VRI-VIRTUAL recibido el 01 de marzo de 2022; a la Resolución N° 016-2022-CI/VRI-VIRTUAL del 24 de febrero de 2022; al Oficio N° 901-2022-R/UNAC recibido vía correo electrónico el 16 de mayo de 2022; a la documentación sustentatoria en autos; de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **RECONOCER**, la creación del Equipo de Investigación “**NUTRICRESS**”, conformado por los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Química: ARELY MAINEHT GOICOHEA JAUREGUI con código N° 1726125374 (estudiante responsable), JOEL FRANK FÉLIX GARRIDO con código N° 1426125273, LISBETH BRILLIT IDROGO ZEVALLOS con código N° 1726125073, NAHOMY MIDORY MALÁSQUEZ PEÑA con código N° 1726115019, y la docente asesora Ing. ALBERTINA DÍAZ GUTIÉRREZ adscrita a la Facultad de Ingeniería Química, para desarrollar el proyecto de investigación titulado: “FORMULACIÓN DE UN SHAMPOO CON PROPIEDADES NUTRITIVAS A BASE DE SUERO DE LECHE Y MICROALGA CHLORELLA VULGARIS”.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Registros y Archivos Académicos e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIQ, ICICYT, DIGA, OCI, OAJ, ORAA, e interesados.